

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MPMC-J

Juanjuí, 19 de marzo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUI. -**

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, en Sesión Ordinaria N°05-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza Municipal que **APRUEBA LA PROMOCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA UNICA DE CIRCULACION PARA TRIMÓVILES POR EL ESPACIO DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la relación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.2 del punto 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia de Transito, Vialidad y Transporte Publico ejercen la función de: 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, respecto a las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales, el literal a) del numeral 17.1 establece a las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales en materia de Transporte y Tránsito Terrestre les compete el de "Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



Que, la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría vehicular L5, en el Artículo 1. Objeto de la Ley. - La presente ley tiene por objeto expedir la nueva ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), conocidos como mototaxis como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia. El Artículo 4. Títulos habilitantes. - Los títulos habilitantes son autorizaciones otorgadas por la municipalidad distrital para la prestación del servicio en su jurisdicción y tendrá una vigencia de 10 años y son las siguientes: 4.1 Permiso de operación: Título que habilita a la persona jurídica a prestar el servicio mediante el cual se autoriza la flota vehicular, paraderos y zona de trabajo. 4.2 Certificado de operación: Título que habilita al vehículo que es parte de la flota vehicular de la persona jurídica autorizada;



Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio tiene competencia de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional, entre otras; asimismo, ejerce competencia de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;



Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, se publicó la Ley N° 31096, Ley que precisa los alcances de la Ley N° 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos, en adelante Ley N° 31096, precisando que los automóviles colectivos a los que se refiere la Ley N° 28972, son los de la clasificación vehicular M1, con carrocería sedán o station wagon, e incluyéndose a las unidades vehiculares de clasificación M2, para zonas rural y urbana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;



Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROMOCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN PARA TRIMÓVILES POR ESPACIO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Artículo 1.- APROBAR, la promoción para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación para Trimóviles por espacio de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, por el costo de:

- ✓ **S/. 25.00** soles, vehículos automotores menores (categoría vehicular L5).

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Servicios Municipales, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5.- Vigencia, de la presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí (www.munijuanjui.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN TRENE GARCÍA
ALCALDE
D.N.I. 46292575